

**Nuevo sistema
de gestión del
IVA** basado en el
Suministro Inmediato
de Información del
IVA (SII)

¿Está preparada su
empresa para la
puesta en marcha
inminente del SII?

SecurInvoice

SII

A partir del próximo 1 de julio de 2017, la AEAT pone en marcha un nuevo sistema para la llevanza del IVA a través de su Sede Electrónica.

1. ¿Qué es el nuevo sistema de gestión del IVA basado en el Suministro Inmediato de Información (SII)?

Se trata de un **cambio importante en la forma en que las empresas reportan información periódica a la Agencia Tributaria**. La Ley del IVA vigente solo sufre modificaciones en aquellos aspectos que permitan o faciliten la puesta en marcha de este nuevo sistema.

Este nuevo **sistema electrónico** obliga a las empresas a enviar **detalle de las facturas o facturas simplificadas emitidas y recibidas** (no las facturas en sí), así como información adicional de relevancia fiscal que permita a la AEAT la generación de los siguientes libros de registro: de Facturas Expedidas, de Facturas Recibidas, de Bienes de Inversión y de Determinadas Operaciones Intracomunitarias.

También será necesario aportar la información que permita la generación del Libro de Registro de Operaciones en metálico, y controlar las operaciones sujetas al Régimen Especial del Criterio de Caja.

El **plazo máximo** que otorga la AEAT para la entrega del detalle de estas operaciones es de **4 días naturales*** (8 durante 2017); 4 días desde la emisión en el caso de las facturas expedidas, 4 días desde el registro contable en las recibidas o 4 días desde el momento de la expedición o recepción en determinadas operaciones intracomunitarias. Se consigue de este modo una **comunicación casi en tiempo real**.

() Exceptuando sábado, domingo y fiestas nacionales*

El nuevo SII tiene como objetivo general mejorar tanto la asistencia al contribuyente como el control tributario.

2. ¿Qué empresas están obligadas a cumplir con el nuevo SII?

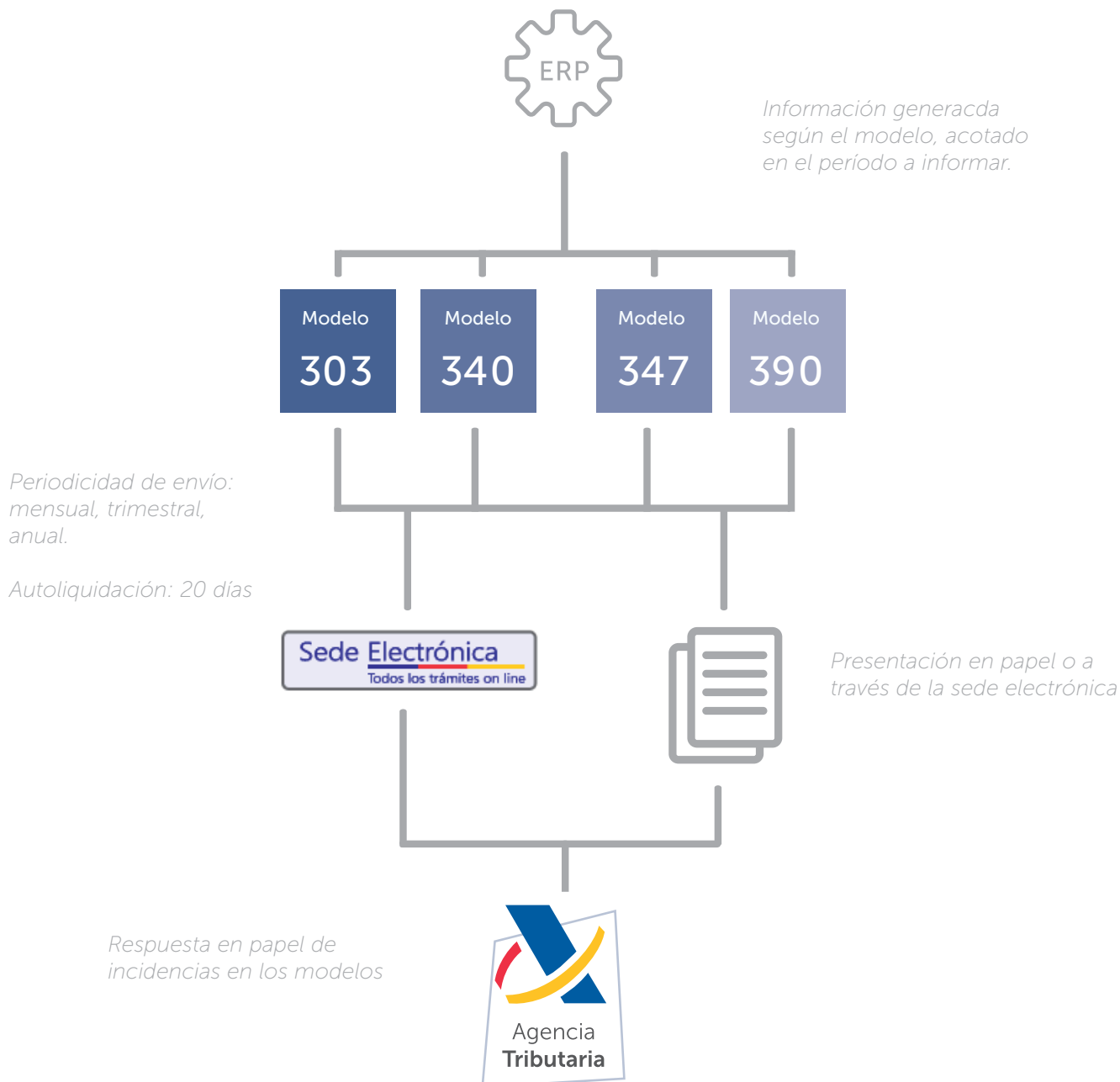
El nuevo SII será aplicable con carácter obligatorio a los sujetos pasivos que actualmente tienen obligación de autoliquidar el IVA mensualmente:

- Empresas que facturen más de 6 millones de euros al año.
- Grupos Entidades de IVA.
- Inscritos en REDEME (Régimen de Devolución Mensual del IVA).

Adicionalmente, los sujetos pasivos que voluntariamente quieran acogerse al nuevo SII voluntariamente.

3. ¿Cómo funciona actualmente el sistema de gestión del IVA?

La gestión actual del IVA implica, aparte de la **presentación de los modelos de autoliquidación 303, 322 y 353**, la **presentación de los modelos 390** (anual), **340** (mensual) y **347** (anual). También obliga a la empresa a **generar los libros de IVA** que se entregan a la AEAT a requerimiento.



4. ¿Qué cambia con la puesta en marcha del nuevo SII a partir del 1 de julio de 2017?

El principal cambio que presenta el nuevo modelo de SII consiste en la forma y en los tiempos en que comunicamos a la AEAT tanto los registros de la facturación como de otras operaciones con relevancia fiscal.

Las empresas enviarán a la AEAT mayor información sobre las **facturas expedidas y recibidas** en un plazo cuasi inmediato de 4 días

(8 días durante 2.017), así como otra **información tributaria necesaria** para la **generación de los siguientes libros:**

- De facturas expedidas.
- De facturas recibidas.
- De determinadas operaciones intracomunitarias.
- De bienes de inversión.
- De importes en metálico.

Hay que destacar que **no se deben enviar las facturas**, sino aquellos campos de los registros de facturación definidos por la Agencia Tributaria que sean necesarios para la generación de los libros.

La información se enviará por vía telemática mediante **servicios web basados en el intercambio de mensajes XML**, que permitirán el suministro de información prácticamente en tiempo real. También existirá, para aquellos sujetos pasivos que realicen muy pocas operaciones, la cumplimentación de un "formulario web" que proporcionará la Agencia Tributaria.

Con esta información remitida por las empresas, **la AEAT generará los libros de IVA antes mencionados en su versión electrónica**, los cuales estarán disponibles en la Sede Electrónica de la AEAT. Es decir, **desaparece la obligación de mantener el Libro de Registro del IVA por parte de las empresas**.

También desaparece la obligación de entregar los documentos informativos **340, 347 y 390**.

Para las empresas afectadas por el SII se mantiene la obligación mensual de autoliquidar el IVA a través del modelo 303, como se venía haciendo hasta ahora, pero se amplía en 10 días el plazo de autoliquidación (pasando del día 20 al día 30).

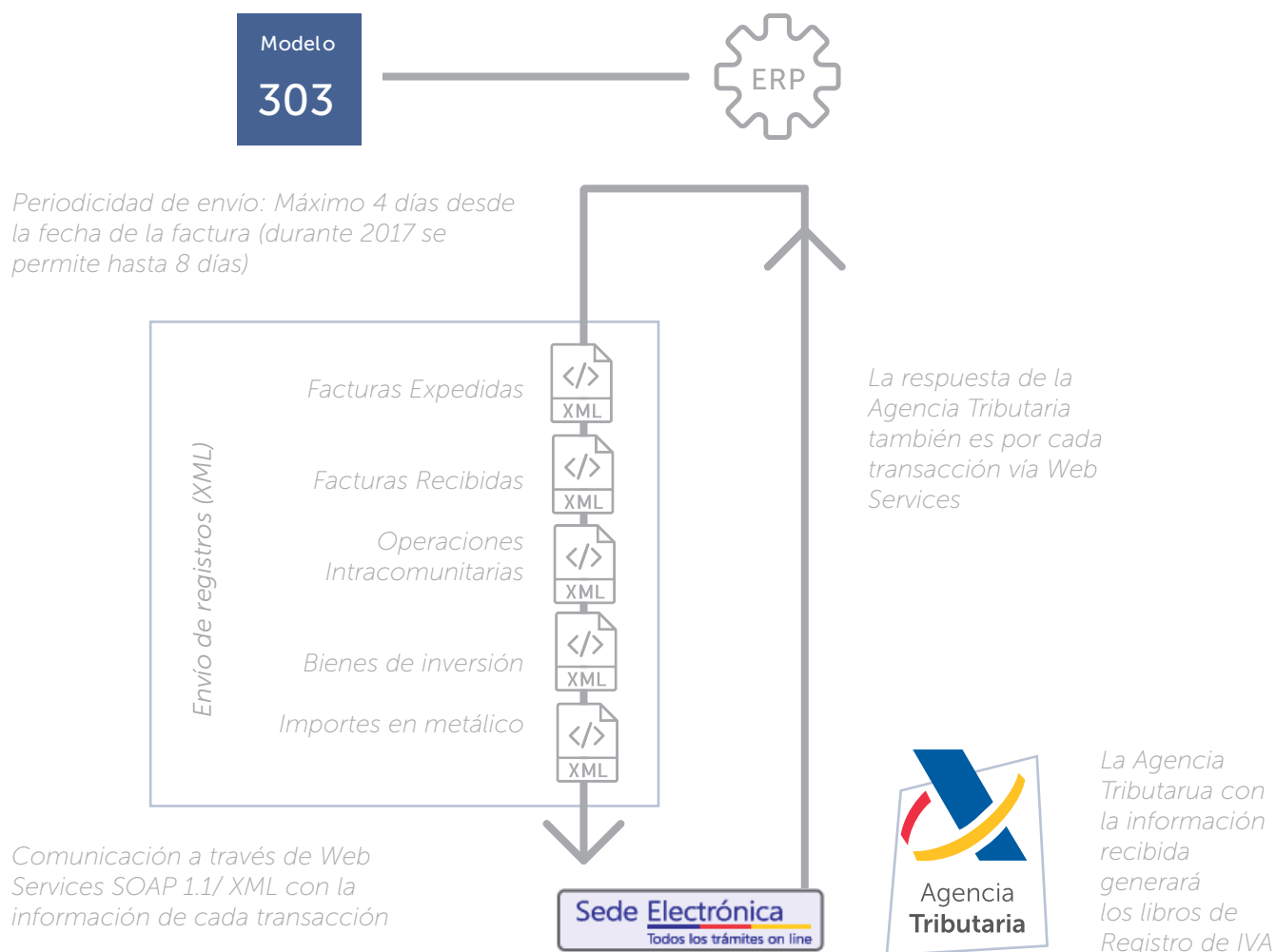
El nuevo modelo dispondrá también de los **Libros Contrastados**, derivados la información recibida en la AEAT por otras empresas.

El sistema se comunicará con las empresas en ambas direcciones notificando la aceptación o incidencias detectadas en los traspasos de información.

Por tanto, la adaptación de las empresas al nuevo SII implicará al menos los siguientes aspectos importantes:

- Modificación del proceso de gestión operativa y contable de las facturas.
- Generar la información que el nuevo SII requiere en los libros de registro.
- Transferir "online" la información a la Agencia Tributaria a través de servicios web.
- Recoger la información de respuesta de la Agencia Tributaria, también vía servicios web.

Podemos resumir el funcionamiento del nuevo SII con el siguiente diagrama:



5. Plazos para el envío de los registros a la AEAT con el SII.

En función de la información a enviar, la AEAT obliga a remitirla en unos plazos determinados:

Tipo de libro de registro	Plazo
Facturas expedidas	Máximo 4 días desde fecha la fecha de expedición
Facturas recibidas	Máximo 4 días desde fecha de contabilización
Operaciones intracomunitarias	Máximo 4 días desde que comience la expedición, transporte o desde que se reciban los bienes.
Información sobre bienes de inversión	(Sólo sujetos pasivos sometidos a la regla de prorata). Adicionalmente al registro de las facturas expedidas o recibidas, se informará de manera general en el último período del año sobre: fecha comienzo uso del bien, prorata anual, regularización anual, ...
Operaciones en metálico	Este bloque se informará en el último período del año con los importes superiores a 6.000 € que se hubiesen percibido en metálico de la misma persona o entidad por las operaciones realizadas durante el año natural.
Régimen especial del criterio de caja	(Sólo para las empresas sujetas al RECC) Aparte del registro de las facturas expedidas o recibidas, se informará de los registros asociados a los cobros / pagos.

6. Tabla resumen comparativa entre la Gestión Actual del IVA y la Gestión Electrónica del SII.

	Presentación de modelos	Libros de Registros de IVA	Forma de Presentación	Plazo de Presentación
Situación actual	303, 340, 390 y 347	Los genera la empresa y los entrega a requerimiento	Modelos a través de la AEAT o manual	Mensual, trimestral o anual
Nuevo SII	303	Los genera la propia AEAT	Registros vía Servicios Web basados en XML	Inmediata: 4 días

7. SecurInvoice SII. Una solución completa para la facturación electrónica y el cumplimiento del nuevo SII.

La plataforma SecurInvoice SII **permite a las empresas automatizar el Suministro Inmediato de Información de manera ágil y segura.**

Se integra con cualquier ERP o subsistema de tiendas para la extracción de la información necesaria. De hecho, SecurInvoice SII incluye conectores con los principales ERP's del mercado.

Aparte de admitir un formato de intercambio de archivos CSV que agiliza la integración con diferentes sistemas de gestión contable.

Transforma los datos extraídos de los sistemas en el **formato XML definido por la AEAT**, conectando de manera segura con la misma.

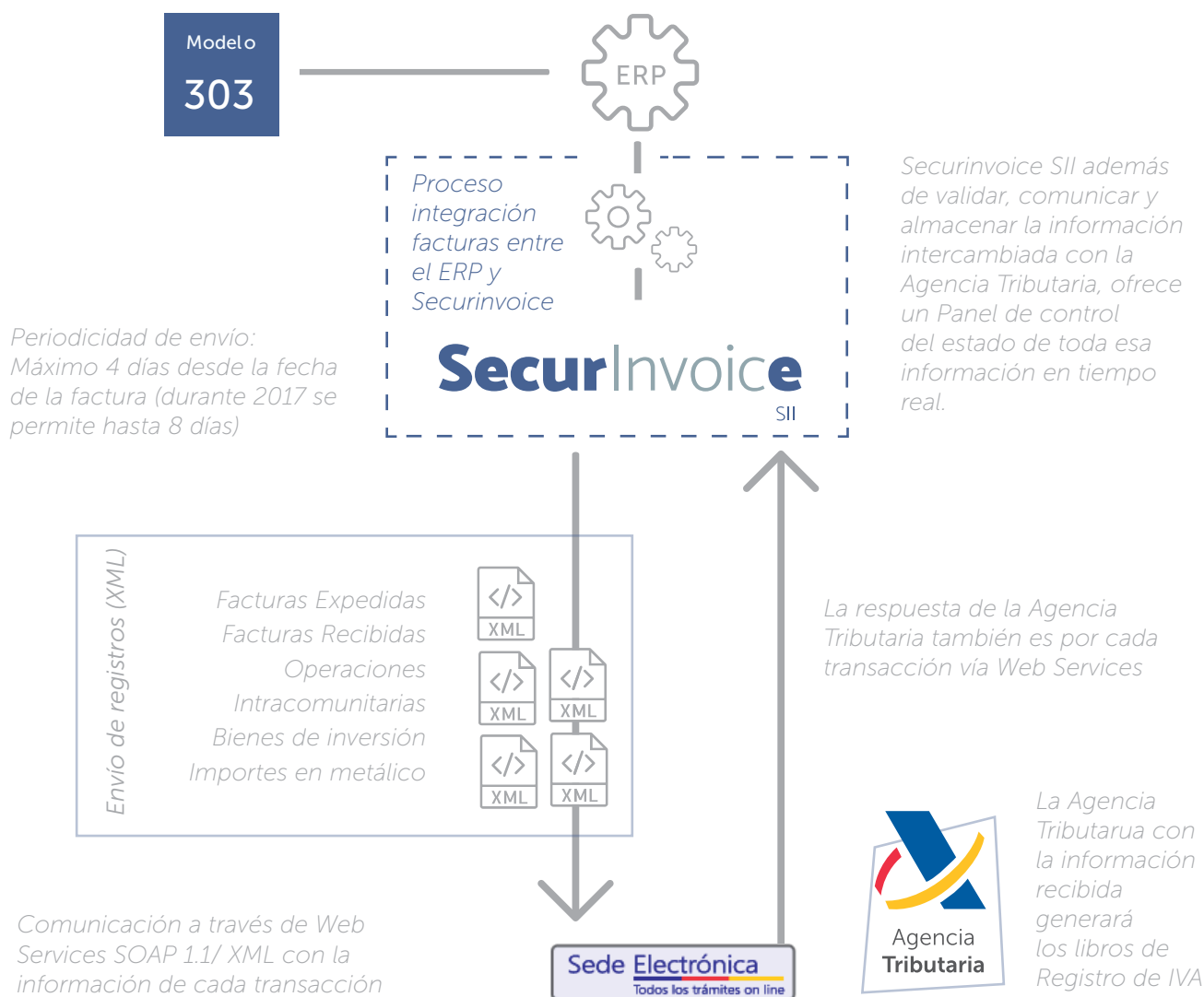
Securinvoice SII almacena y custodia toda la información compartida con la AEAT, pudiendo en cada momento conocer la **trazabilidad y el estado de todas las transacciones realizadas**.

Securinvoice SII ha sido diseñada para la gestión de un **gran volumen de datos**.

La plataforma SecurInvoice SII ya tiene **validados contra la Sede Electrónica de la AEAT los formatos** de todos los tipos de documentos electrónicos que se requiere intercambiar para cumplir con el SII, lo que permite a nuestros clientes hacer un **despliegue rápido y sin riesgos**.

Tal y como se muestra en el esquema anterior, el módulo SII de SecurInvoice, se encarga de:

- Recepcionar la información del ERP del cliente
- Validar la información recibida
- **Transformar la información de las facturas al modelo esperado por la AEAT, para que ésta genere los Libros de Registro.**
- **Transmitir de forma segura la información requerida a la sede electrónica de la AEAT.**
- **Recoger y almacenar las respuestas de la AEAT.**
- **Generar informes sobre las remesas intercambiadas con la AEAT**
- Proporcionar un panel de control para que la empresa pueda consultar el estado de tramitación de la información del IVA con la AEAT.
- Custodiar temporalmente la información intercambiada.



Por tanto, SecurInvoice SII es una plataforma que se ofrece a todas las empresas que quieran **resolver de forma rápida, segura y económica** la problemática de reportar los registros necesarios para la generación de los Libros Electrónicos a la Agencia Tributaria.

SecurInvoice SII se ofrece en dos modalidades:

SecurInvoice SII desplegado en las instalaciones del cliente (**on-premise**).
SecurInvoice SII **Cloud**.

Cloud

Uso de SecurInvoice como servicio en la nube. Sin limitaciones de infraestructura y con SLA garantizado. Comunicaciones seguras SSL.



On premise

Despliegue de SecurInvoice en los servidores o data center de su empresa.



Todas las ventajas de incorporar SecurInvoice SII pueden verlas con más detalle en

<http://www.securinvoice.com>

8. Aspectos diferenciales de SecurInvoice SII:

- **Consultoría general y específica para la problemática del sector retail.**
- **Agilidad.** Solución disponible para implantar rápidamente tanto en cloud como on-premise.
- **Integradores.** 25 años de experiencia como integradores de soluciones tecnológicas en ámbito nacional e internacional.
- **On Premise o Cloud.** Solución en cloud con integración simplificada y puesta en marcha inmediata, si el cliente nos ofrece los datos en un formato específico. Capacidad de integrar la solución en servidores del cliente e incluso de realizar proyecto de integración si fuera necesario porque el cliente no tiene capacidad de exportar la información de su sistema.
- **Independiente del ERP.** Al basar el intercambio de información en ficheros, se evita modificar el ERP, por lo que la solución es independiente del mismo.
- **Panel de control de todos los registros transmitidos a la AEAT y su estado en tiempo real.** La plataforma transmite toda la información a la Sede Electrónica de la AEAT y recoge su respuesta, almacenando toda la información y mostrando un panel de control de la misma para que el cliente pueda conocer en tiempo real el estado de todos los registros informados. Igualmente tiene la opción de exportar toda la información de respuesta de la AEAT y estado de los registros informados en formato de fichero de texto para que sea recogido por el ERP del cliente.
- **Puerta de entrada a la implantación de Facturación Electrónica.** Una vez implantada esta solución, ampliar los servicios de la plataforma para incorporar facturación electrónica es muy sencillo.